

sorbidas), celebradas el 27 de abril de 2006, acordaron respectivamente aprobar, la fusión de Coiduma, Sociedad Limitada-Sociedad Unipersonal, Mediluna, Sociedad Limitada-Sociedad Unipersonal y Lofedis, Sociedad Limitada-Sociedad Unipersonal, por parte de Triauno, Sociedad Limitada, adquiriendo la sociedad absorbente, en bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas que quedan disueltas sin disolución como consecuencia de la fusión.

La fusión se acordó en los términos establecidos en el proyecto de fusión de fecha 18 de abril de 2006, redactado por los Administradores Únicos de las respectivas sociedades. Asimismo se aprobó como Balance de fusión el cerrado al 31 de octubre de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho, a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 28 de abril de 2006.—Miguel Amengual Cifre, Administrador Único de las entidades Triauno, S. L. (Sociedad absorbente), Coiduma, S. L., Sociedad Unipersonal, Mediluna, S. L., Sociedad Unipersonal y Lofedis, S. L., Sociedad Unipersonal (Sociedades absorbidas). 1.^a 14-6-2006

TUI ESPAÑA TURISMO, S. A.
(Sociedad absorbente)

**ULTRAMAR EXPRESS
RENT A CAR, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Se hace constar que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de las entidades TUI España Turismo, Sociedad Anónima, y Ultramar Express Rent a Car, Sociedad Anónima, celebradas con fecha 30 de mayo del 2006, acordaron la fusión de la entidad TUI España Turismo, Sociedad Anónima, con la entidad Ultramar Express Rent a Car, Sociedad Anónima, en los términos establecidos en el proyecto de fusión, redactado con fecha 28 de febrero de 2006, mediante la absorción de esta última por la primera, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones y contratos que integran el patrimonio de la entidad absorbida, y, por tanto, incorporando en bloque todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, TUI España Turismo, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida Ultramar Express Rent a Car, Sociedad Anónima.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona y Palma de Mallorca, 1 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, José González de Zulueta.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Zamorano Cruz.—36.784. y 3.^a 14-6-2006

**UNIDUO,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad absorbente)

TIGESVA, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el

día 1 de junio de 2006 las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de cada una de las sociedades arriba indicadas, adoptaron el acuerdo de fusión por absorción que a continuación se extracta, dejando constancia del derecho que asiste a socios y acreedores a solicitar y obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como la facultad que a los acreedores corresponde de oponerse a esta en el plazo de un mes a que se refieren los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La fusión se llevara a cabo en la forma establecida en el correspondiente proyecto que, elaborado por los administradores de las sociedades implicadas, fue objeto del pertinente depósito en el Registro Mercantil de Bizkaia.

En consecuencia de ello, «Uniduo, Sociedad Limitada» absorbera a «Tigesva, Sociedad limitada Unipersonal», que se extinguirá. Subsiguientemente el patrimonio de la sociedad absorbida se traspasara en bloque a la absorbente y a título de sucesión universal.

La citada operación de absorción tendrá efectos contables a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión y en base a los Balances de fusión de fecha 30 de abril de 2006.

Gatika, 2 de junio de 2006.—El Administrador, Francisco Javier Rodríguez Cervera.—36.613. 2.^a 14-6-2006

URKO RESTAURACIÓN, S. L.
BOLA DE ORO, S. L.

Edicto insolvencia

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado número 593/04, en trámites de ejecución número 133/05, en reclamación de despido, a instancia de M.^a Ángeles García San José, contra Urko Restauración, S.L. y Bola de Oro, S.L., se ha dictado auto con fecha 29 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva dice:

«Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Urko Restauración, S.L. y Bola de Oro, S.L. con carácter provisional por la cuantía de 17.384,35 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se expide el presente en Alicante a 29 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—36.103.

URPA, S. A.

*Subsanación de errores en convocatoria
de Junta General Ordinaria*

Advertido error en la convocatoria de Junta General Ordinaria publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 8 de junio de 2006, se comunica que donde dice: «el día 29 de junio de 2006», debe decir: «el día 17 de julio de 2006».

Palma de Mallorca, 8 de junio de 2006.—Antonio Jaime Ramón Gelabert, Administrador Único.—37.910.

VEPALQ INMUEBLES, S. L.
(Sociedad absorbente)

VICENTE ESPADAS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones

concordantes por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta General Universal de la sociedad Vepalq Inmuebles, Sociedad Limitada, y por la Decisión de Socio Único de la mercantil Vicente Espadas, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal que tuvieron lugar ambas el día 29 de mayo de 2006, fue aprobada la fusión de estas sociedades, mediante la absorción de la última por la primera, siendo la sociedad absorbente propietaria de la totalidad del capital social de la absorbida y siendo, por ello, de aplicación a la presente fusión, el régimen establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los administradores de las mercantiles intervinientes con fecha 26 de abril de 2006, y depositado en el Registro Mercantil de Alicante el día 23 de mayo de 2006. Se aprobaron como balances de fusión, en ambas sociedades, los cerrados el día 31 de diciembre de 2005. De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

En Alicante a, 29 de mayo de 2006.—Ana María Belda Carrascosa - Administrador Único de Vepalq Inmuebles, Sociedad Limitada, y Vicente Espadas Palomares - Administrador Único de Vicente Espadas, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal.—36.828.

2.^a 14-6-2006

VIENA INMUEBLES, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

**DESARROLLO COMERCIAL
URBANO DE RIPAGAINA, S. L.**

**DESARROLLO RESIDENCIAL
POBLA VALLBONA, S. L.**
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que los socios de las referidas sociedades, acordaron, respectivamente, el 31 de mayo de 2006, los siguientes acuerdos:

1. La fusión por absorción por la sociedad «Viena Inmuebles, Sociedad Limitada, Unipersonal» de (I) «Desarrollo Comercial Urbano de Ripagaina, Sociedad Limitada» y (II) «Desarrollo Residencial Pobla Vallbona, Sociedad Limitada, Unipersonal», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la asunción en bloque por la sociedad absorbente de todos los derechos y obligaciones dimanantes de las sociedades absorbidas, conforme a los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005 y al proyecto de fusión de 29 de mayo de 2006, depositado en el Registro Mercantil.

2. Como consecuencia de la fusión por absorción, se ha ampliado el capital social de «Viena Inmuebles, Sociedad Limitada», por importe de 8.616.060,60 euros, y se ha emitido una prima de asunción por un importe total de 14.051.360,04 euros. La ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión de 14.360.101 participaciones sociales de nueva emisión de la sociedad absorbente, de valor nominal sesenta céntimos de euro (0,60 euros) cada una de ellas, con igualdad de derechos políticos y económicos respecto de las participaciones sociales existentes en la sociedad absorbente.